CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre **MIGUEL ANGEL VEGA F.,** en su carácter de **PROPIETARIA**, con **C.I. Nº 1.477.549**, por una parte y el **MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES** representado por el **Lic. AMADO R. GARCIA PANIAGUA**, con **CI 588.838** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 7.312 de fecha 20 de setiembre de 2011, en su carácter de Director General, en adelante **LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**, por la otra, se conviene celebrar el contrato de locación de inmueble, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:---------

PRIMERO:, Miguel Ángel Vega F., en el carácter invocado, da en locacion a la DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES, un inmueble con Cta Ctral Nº 11-0025-14-01-002 de su propiedad ubicado en el centro de la cuidad de Asunción, situada sobre Eligio Ayala e/ Caballero Nº224.-----

SEGUNDO: El precio del alquiler mensual incluyendo IVA del 5% (cinco por ciento) se fija en la suma de Gs. 4.200.000- (Guaraníes cuatro millones doscientos mil), el locador se responsabiliza en proveer las facturas con un mes de anticipación y de proveer todas las documentaciones requeridas por las Leyes que regulan en materia de contrataciones públicas y demás documentaciones exigidas por la Dirección General de Migraciones.----------

TERCERO: El presente contrato será válido desde el 06 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

CUARTO: El presente contrato podrá ser renovado de común acuerdo, previo ajuste de condiciones generales acordadas entre las partes, siempre y cuando el locatario pre-avise por escrito al locador con treinta (30) días de antelación a la culminación del contrato, su intención de continuar. Si no se cumpliera con este requisito, se considerara su intención de finiquitar el vínculo del Locatario con el Locador el cual quedara facultado a disponer libremente del bien. En lo que respecta a rescisión unilateral del contrato antes de su vencimiento, el Locatario podrá hacerlo después de cumplido el primer semestre del contrato debiendo comunicar con treinta días de anticipación.----------

QUINTO: El Locatario recibe el inmueble en las condiciones en que se encuentra, responsabilizándose de los daños y/o perjuicios que llegare a ocasionar a la misma a sus instalaciones, debiendo devolver en las mismas condiciones que se recibió el inmueble.----------

SEXTO: El bien Locado será destinado para Oficina y no podrá dársele otro uso fuera de lo indicado precedentemente, como tampoco podrá sub.-arrendar o ceder a terceros los derechos emergentes en este contrato, ni realizar modificaciones de ninguna naturaleza alguna al bien, salvo previa autorización por escrito del Locador, en caso de ser aceptado las mejoras, las mismas quedaran en beneficio del bien locado, si el Locador así lo dispusiere, de lo contrario deberán ser restituidas a su estado de origen.----------

SEPTIMO: Los pagos en concepto de provisión de agua, energía eléctrica, recolección de basuras, quedan a cargo del Locador, incluido en el precio del contrato----------

OCTAVO: La falta de pago o el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato, serán motivos suficientes para la rescisión del mismo, previa notificación del Locador treinta días de antelación a la rescisión del contrato.----------

NOVENO: Ante cualquier discrepancia o interpretación del presente contrato, será dirimida a los tribunales competentes en materia de contrataciones publicas.----------

DÉCIMO: Si el Locatario vaya a desocupar el inmueble antes del vencimiento del contrato, debe avisar por escrito al Locador treinta días antes, y deberá cancelar las obligaciones de pago de la cantidad de los meses usufructuados el inmueble.----------

DÉCIMOPRIMERO: Las partes convienen que para el caso de promoverse acciones judiciales, se someterán a los tribunales de esta Ciudad, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdiccional.----------

DÉCIMOSEGUNDO: Leído y ratificado el presente contrato, lo suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Asunción Capital de la Republica del Paraguay, a los 6 días del mes de enero del año dos mil doce.----------

----------	----------
Miguel Ángel Vega F	**Lic. Amado Rodolfo García Paniagua**
Propietario	**Dirección General de Migraciones**
	Locatario